



OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Elaborar los Proyectos de Opinión que el Consejero emitirá en materia jurídica, así como coordinar y supervisar reuniones de trabajo con las diferentes áreas jurídicas de las dependencias y entidades para contribuir al despacho de los asuntos jurídicos competencia de la Consejería.

FUNCIONES

1. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección o Coordinación bajo su responsabilidad e informar de ello al Consejero y, en su caso, al Consejero Adjunto;
2. Preparar y someter a la consideración del Consejero, los estudios, opiniones, dictámenes o proyectos de instrumentos que correspondan a la competencia de la Dirección a su cargo, o los que deban remitirse a la firma del Gobernador;
3. Establecer la coordinación que sea necesaria con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el trámite y resolución de los asuntos que requieran la intervención de la Consejería;
4. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que les correspondan conforme a este Reglamento, por delegación de facultades o por suplencia;





5. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de las facultades que las Direcciones a su cargo tienen encomendadas, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos que son competencia de la Consejería;
6. Participar en la elaboración y actualización de los Manuales de Organización de Estructuras y de Procedimientos de la Consejería;
7. Examinar y evaluar el desempeño de carácter administrativo de la Dirección a su cargo y, en su caso, proponer a su superior jerárquico los proyectos y medidas de mejora e innovación para la organización y funcionamiento de la Consejería;
8. Expedir, cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo o en los de la oficina del Consejero o del Consejero Adjunto;
9. Desempeñar comisiones o representaciones oficiales de la Consejería, en términos de las instrucciones del Consejero;
10. Establecer comunicación con miembros o autoridades de los otros poderes estatales o de los municipios para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería;
11. Delegar, previa anuencia del Consejero, el ejercicio de sus facultades y obligaciones en los servidores públicos adscritos a sus respectivas Direcciones;
12. Acordar los asuntos que sometan a su consideración los servidores públicos asignados a la Dirección a su cargo; y





13. Ser enlace entre la Consejería y las unidades de apoyo jurídico de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
14. Coordinar las actividades de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal conforme a los lineamientos respectivos
15. Llevar a cabo los estudios jurídicos necesarios para elaborar el proyecto de opinión que el Consejero emita respecto de las consultas que le formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
16. Elaborar el proyecto de opinión que deberá emitir el Consejero respecto de los proyectos de convenios, contratos y acuerdos de coordinación, de colaboración o de concertación que, en representación del Estado de Campeche, pretendan celebrar el Gobernador o los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios del propio Estado u otras personas de derecho público o privado, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado
17. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá validar el Consejero respecto de los dictámenes en materia de congruencia de programas directores urbanos y de todo tipo de ordenamientos territoriales que corresponda emitir al Gobernador, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado al Consejero
18. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá validar el Consejero respecto de los dictámenes en materia de explosivos, caza, pesca, tiro y





19. demás dictámenes que corresponda emitir al Gobernador, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado al Consejero
20. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá emitir el Consejero respecto de proyectos de acuerdos notariales, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado
21. Preparar y someter a la consideración del Consejero los proyectos de interpretación y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio del Estado
22. Convocar, coordinar y supervisar reuniones de trabajo con las diferentes áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades, a efecto de recoger las principales inquietudes en materia jurídica y proponer la solución a las mismas
23. Dar seguimiento y supervisar la correcta aplicación de las interpretaciones que la Consejería emita en materia jurídica
24. Coadyuvar en la capacitación del personal de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades, con la finalidad de que se aplique la normatividad en materia de contratos y convenios
25. Las demás que le atribuya específicamente el Consejero, por sí o a través del Consejero Adjunto.

